

AUTO SUSTANCIACION N.º 024

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

RAD. No. 2007-00321-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud hecha por el demandante **WALTER MANUEL MORALES MOSQUERA**, otrora menor de edad, en este proceso ESPECIAL DE ALIMENTOS en contra de su progenitor **WALTER MORALES JIMENEZ**, respecto a que *“se descuenten por nómina los valores dejados de pagar por mi padre en los meses de junio, julio y agosto dado a que él voluntariamente no está en disposición de pagarlos como se observa en la respuesta dada al requerimiento del juzgado.”* Al petente se le informará que para hacer los cobros de los dineros dejados de pagar por su demandado debe iniciar un proceso ejecutivo, ante la falta de voluntad del mismo para pagar lo cobrado, dineros que ascienden a la suma de \$635.739,00.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

trm

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>016</u>, HOY <u>26 ENERO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f271cafdac50ca10a684ad1f62d85e4ec3e32e5ebc2a008ad56029f3d12e2a**

Documento generado en 25/01/2022 03:50:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>